



**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS**

ACC-682256/DOC-4330916

OFICIO CIRCULAR N° 002193

**ANT.:** a) Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia.

b) D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**MAT.:** Especificaciones relativas a la vigencia de Certificados de Aprobación, cuando existe reemplazo de un Protocolo de Ensayo.

SANTIAGO,  
20 FEB. 2012

**DE : SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (S)**

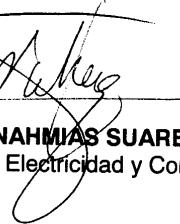
**A : ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN Y LABORATORIOS DE ENSAYOS DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIBLES**

1. Con el objetivo de aclarar consultas relativas a la vigencia de Certificados de Aprobación, cuando existe reemplazo de un Protocolo de Ensayo, esta Superintendencia señala lo siguiente:
  - 1.1 A partir de la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Protocolo de Ensayo, que reemplace a uno anterior, los Certificados de Aprobación emitidos con anterioridad a dicha fecha, no podrán seguir amparando nuevas partidas.
  - 1.2 Con respecto a lo señalado en el punto precedente, para una nueva partida del mismo producto, el Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, deberá:
    - Tomar una nueva muestra Tipo para la realización de los ensayos, y por lo tanto, emitir un nuevo Informe de Tipo.
    - Tomar muestras de la partida del producto o realizar un nuevo Informe de Auditoría de Control de Calidad del Fabricante, según sea el Sistema de Certificación utilizado, para la emisión de un nuevo Certificado de Aprobación.
  - 1.3 Para los productos que hayan sido certificados en base a un protocolo antiguo y con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del nuevo protocolo, su certificación seguirá siendo válida toda la vida comercial de dichos productos, esto es, hasta que se comercialice la última unidad de esa partida.



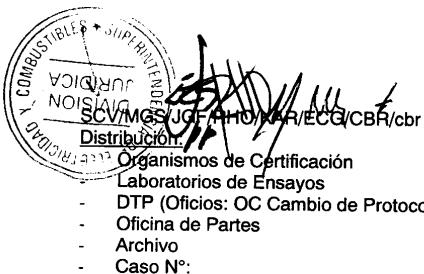
- 1.4** No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar el nuevo protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo de acuerdo al punto 1.2 del presente Oficio, cuando existan Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para tal efecto.
- 1.5** En el caso que se reemplace un Protocolo de Ensayo, los Fabricantes que estén operando con el Sistema de Certificación N° 2 en base a un protocolo antiguo, no perderán la cantidad de años usando dicho Sistema, en caso que quieran postular a utilizar el Sistema de Certificación N° 5, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5°, del D.S. N° 298, de 2005.
- 2.** El presente Oficio Circular deberá ser dado a conocer por Ud. a los fabricantes e importadores con los cuales mantiene relaciones comerciales.

Saluda atentamente a Ud.,



A circular official stamp of the Superintendencia de Electricidad y Combustibles. The outer ring contains the text "SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES" and "SUSCRIPCION". The center features a coat of arms and the name "JACK NAHMIAS SUAREZ" below it.

**JACK NAHMIAS SUAREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



Organismos de Certificación  
Laboratorios de Ensayos  
- DTP (Oficios: OC Cambio de Protocolo)  
- Oficina de Partes  
- Archivo  
- Caso N°: